

CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA Y EL HOSPITAL ITALIANO SOCIEDAD DE BENEFICENCIA

En la Ciudad de Córdoba a los xx días del mes xx del año 2025 entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA representada en este acto por el Dr. Daniel E. Barraco Diaz, DNI N° 12.670.271, con domicilio en Av. Haya de la Torre s/n, Pabellón Argentina, 2° piso, Ciudad Universitaria, de la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, República Argentina, en adelante “LA UNC” y el Hospital Italiano Sociedad de Beneficencia, representada en este acto por su Director General el Dr. Juan Horacio Gras, DNI 13.153.765, con domicilio en calle Roma 550, de Barrio General Paz de la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, República Argentina, en adelante “EL HOSPITAL”, se acuerda celebrar el presente convenio específico conforme a las consideraciones y cláusulas que se describen a continuación.

CONSIDERACIONES

Que existe firmado entre las partes un Convenio Marco de colaboración, que tiene como mutuo objetivo realizar actividades científicas, culturales, o educativas comunes.

Que la UNC posee una Oficina de Conocimiento Abierto en adelante “la OCA”, la cual dentro del alcance de sus actividades se especializa en la tarea de edición, entre otras.

Que el “HOSPITAL” requiere la cooperación de la UNC para la edición de una Revista del Hospital Italiano para la divulgación de sus actividades.

Por todo lo expuesto:

ACUERDAN

PRIMERO: OBJETO. Que el presente convenio tiene por finalidad establecer lazos de cooperación recíprocas y vínculos de carácter permanente relacionadas con la investigación y el desarrollo, la capacitación y la transferencia de servicios y la tecnología, en especial en el área de salud, por lo que se conviene alojar y realizar acciones conjuntas para hacer posible la gestión de la denominada “Revista del Hospital Italiano de Córdoba” en el Portal de Revistas de la Universidad Nacional de Córdoba, en adelante “el Portal”.

SEGUNDO: ACCIONES. Las partes acuerdan que las acciones previstas en la cláusula anterior son gratuitas por lo que no se obliga realizar erogaciones monetarias directas para tal fin; salvo pacto en contrario. Además la revista se publicará merced al esfuerzo desinteresado de autores, editores y las instituciones aquí mencionadas, quienes permitirán el uso de derechos en forma gratuita renunciando a percibir contraprestación alguna y se acuerda que la distribución de la revista será digital y gratuita. Asegurando de esta forma el acceso abierto “Vía Diamante”.

TERCERO: SERVICIOS. La OCA brindará los mismos servicios que otorga a los demás equipos editoriales de las revistas alojadas en el Portal, los que incluyen:

- Alojamiento (hosting) gratuito en el servidor de la Prosecretaría de Informática PSI donde se encuentra alojado el portal.
- Actividades de asesoramiento y formación en el uso del Software Open Journal Systems, en adelante OJS.
- Soporte de gestión del Software OJS.
- Recomendaciones acerca del futuro de la revista sobre indizaciones en bases de datos internacionales.
- Actividades de formación en temas de: programas de código abierto, derechos de autor, licencias abiertas, entre otras.

CUARTO: OBLIGACIONES. “EL HOSPITAL” se obliga al fiel cumplimiento de las Políticas de Acceso Abierto para publicaciones por resolución HCS N°1365/2017 de la Universidad Nacional de Córdoba, y las específicas para las revistas del portal plasmadas en los requisitos solicitados por la “OCA” en su página web: <https://oca.unc.edu.ar/requisitos-para-el-portal/>, las cuales declara conocer. Sin perjuicio de ello las partes acuerdan que el HOSPITAL deberá cumplir con los siguientes.

Requisitos específicos:

4.1 Vinculación institucional

La revista debe estar editada, coeditada o financiada por alguna unidad académica, dependencia o programa de la UNC.

Además debe contar, en su equipo editorial o en sus comités, con la participación de investigadores o personal perteneciente a la Universidad Nacional de Córdoba.

4.2 Contenido de la revista

Los artículos publicados deberán ser de carácter científico y/o de divulgación científica. En el caso de las revistas de divulgación, deberán incluir al menos un artículo científico que contenga un aporte original y que cumpla con las características propias de esta tipología en cuanto a formato, propósito y público destinatario.

4.3 Política de evaluación

La revista debe contar con un sistema de revisión por pares como parte de su política editorial. Una vez incorporada al portal, deberá declarar y explicitar públicamente su política de evaluación, tanto para los artículos científicos como para los de divulgación.

4.3 Periodicidad

La revista deberá garantizar una periodicidad mínima de un número publicado por año. Solo se contemplarán excepciones en casos debidamente justificados por causas de fuerza mayor. Esto implica que la revista debe encontrarse en actividad al momento de la solicitud.

4.4 Acceso abierto y políticas de publicación

La revista deberá adherir al modelo de Acceso Abierto vía diamante, lo que implica que tanto el acceso a los contenidos como el proceso de publicación deben ser completamente gratuitos, sin cargos para lectores ni para autores (sin costos APC – Article Processing Charges). Asimismo, deberá declarar explícitamente dicha política de acceso abierto en su espacio en el portal y especificar el tipo de licencia Creative Commons que utilizará para sus publicaciones.

4.5 Nota institucional de aval

Se deberá presentar una nota oficial expedida por la institución a la que pertenece la revista, solicitando su incorporación al Portal de Revistas de la UNC. En dicha nota deberá constar el cumplimiento de los requisitos previamente detallados. La nota deberá adjuntarse al momento de completar el formulario de alta en el portal.

4.6 Incorporación de revistas externas a la UNC

Las revistas que cumplan con los requisitos mencionados pero que pertenezcan a instituciones externas a la UNC deberán formalizar un convenio entre ambas partes para su incorporación al portal. El convenio deberá especificar los servicios que cada institución se compromete a brindar a la otra. Las partes firmantes serán, por el lado de la Universidad el Rector y por la máxima autoridad de la parte postulante. Una vez que el convenio se encuentre en trámite, la revista podrá completar el formulario de alta correspondiente.

Las partes convienen que estos requisitos pueden sufrir modificaciones de acuerdo a las necesidades del momento de “la OCA” pero manteniendo el espíritu original.

QUINTO: COORDINACIÓN. Las partes acuerdan que la coordinación del Portal de Revistas de la Universidad Nacional de Córdoba integre el equipo editorial de la revista, siendo dicha la misma ejercida por el Sr. Emilio Edgardo Di Domenico, DNI 33.058.387, asumiendo este la responsabilidad de coordinar y supervisar las actividades y labores establecidas en el artículo TERCERO del presente convenio.

SEXTO: RESPONSABILIDAD. La UNC no se hace responsable de toda pérdida, deterioro o destrucción de datos, más allá del cumplimiento de la debida diligencia por resguardo digital conforme a los estándares previstos por la Prosecretaría de Informática.

SÉPTIMO: INDEMNIDAD. “EL HOSPITAL” deberá mantener indemne a la Universidad Nacional de Córdoba, sus respectivos directivos, funcionarios, personal y asesores, de cualquier reclamo de terceros originado por daño, pérdida, gastos, honorarios o incumplimientos ocasionados por el material almacenado en el Portal y especialmente por la violación por parte de “EL HOSPITAL” a toda normativa de propiedad intelectual vigente.

OCTAVO: VIGENCIA. El presente convenio tendrá una duración de cinco años a partir de su suscripción por ambas partes y se considerará prorrogado automáticamente por idéntico período si no mediare oposición fehaciente de alguna de ellas. Sin perjuicio de lo establecido, cada parte se reserva de solicitar la rescisión anticipada del presente Convenio debiendo notificar a la otra con una antelación no inferior a los 180 días sin derecho de indemnización alguna. El convenio podrá ser ampliado en sus alcances por las partes mediante declaración de común acuerdo.

NOVENO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y DOMICILIOS CONTRACTUALES. Las partes de común acuerdo se someten a un tribunal arbitral integrado por un miembro de cada parte y otro designado de común acuerdo, en caso de conflicto en la interpretación y/o aplicación de las disposiciones del presente convenio, como así también de todas las obligaciones emergentes. Para el caso de haberse agotado la instancia arbitral, sin que las partes hayan arribado a un acuerdo, deberán someter su diferendo por ante los Tribunales Federales de la Ciudad de Córdoba, renunciando a cualquier otro fuero de excepción que pudiese corresponderles y seguidamente fijan sus domicilios contractuales mencionados supra.

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente convenio en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



Universidad Nacional de Córdoba
2025

**Hoja Adicional de Firmas
Informe Gráfico**

Número:

Referencia: Convenio

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.